

**INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL LABORAL NO INCLUIDO EN EL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ.**

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el BOE la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dicha ley, dentro del objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, prevé entre otras medidas autorizar un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas mediante la convocatoria de un número de plazas superior al resultante de la tasa de reposición.

En este sentido se autoriza un proceso de estabilización que incluye las plazas de naturaleza estructural que, formando parte o no de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en su disposición adicional séptima, resultan de aplicación los referidos procesos de estabilización a las entidades instrumentales y consorcios del sector público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 de la ley 3/2020, de 28 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, aplicable para el ejercicio 2022 conforme a lo establecido en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, la autorización con carácter previo de la contratación de personal con carácter fijo o indefinido en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz y, por tanto, de las ofertas extraordinarias de estabilización al amparo de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, corresponde a la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En atención a dicha situación, dada la novedad legislativa operada y, por otro lado, la premura existente, habida cuenta de que de conformidad con la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización deberán estar aprobadas y publicadas en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, siendo éstos coordinados por las Administraciones competentes, es por lo que se estima oportuno el dictado de determinadas instrucciones sobre los expedientes de autorización de dichas ofertas.



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/04/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6F8WSPPW2MZB6NUPRLCE44PLA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	05/04/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XWHPS2WZHTWBKLTUMPZURCFG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En consecuencia, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia junto con la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 h) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como en el artículo 10.1 l) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dictan las siguientes

## INSTRUCCIONES

### Primera.- Ámbito de aplicación.

La presente instrucción es de aplicación a las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz, en relación a los procesos de estabilización, que en su caso se sigan, respecto de su personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

En particular, la presente instrucción hace referencia a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### Segunda.- Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto:

- 1.- Delimitar los plazas susceptibles de estabilización.
- 2.- Determinar la documentación que debe acompañar a dicha solicitud, y especialmente el contenido mínimo de la memoria económica a aportar a efectos de la emisión del informe previo sobre los aspectos presupuestarios y económico financieros de conformidad con el artículo 10.1 l) del Decreto 116/2020.
- 3.- Fijar el plazo de presentación de la solicitud de autorización de aprobación de una oferta extraordinaria de estabilización.

### Tercera.- Plazas susceptibles de estabilización.

Serán susceptibles de acogerse a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre las plazas que cumplan los siguientes requisitos:

a) plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Se considera que no supone interrupción los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante para hacer los trámites necesarios para su cobertura por una nueva persona. En concreto, podrá considerarse ininterrumpido siempre que la nueva ocupación haya tenido lugar efectivamente en un plazo inferior a tres meses.

Será susceptible de acogerse también al proceso de estabilización las plazas ocupadas por personal declarado indefinido no fijo antes del 31 de diciembre de 2020.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/04/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6F8WSPPW2MZB6NUPRLCE44PLA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	05/04/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XWHPS2WZHTWBKLTUMPZURCFG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De acuerdo al espíritu de la norma, tratándose de estabilización de plazas y no de personas, podrá ser objeto de estabilización una plaza que ha estado cubierta por distintos contratos temporales siempre que se cumplan los requisitos anteriormente indicados.

b) plazas que tengan naturaleza estructural, entendiendo por aquellas las relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la entidad, excluyéndose, por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que se desarrollen con carácter coyuntural y que gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria.

c) ha de tratarse de plazas que hayan sido ocupadas con carácter general a través de contratos de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción o de interinidad por vacante.

No se incluirán las ocupadas a través de contratos de interinidad por sustitución.

En el supuesto de plazas a tiempo parcial cubiertas por contratos temporales, éstas se podrán cubrir igualmente por el proceso de estabilización con el mismo carácter, siempre y cuando quede acreditado el carácter estructural de dichas plazas.

d) dichas plazas tras el debido proceso de estabilización en ningún caso podrán suponer un incremento de gasto ni de efectivos.

Dada la inexistencia de un sistema integrado de gestión de recursos humanos homogéneo en las entidades instrumentales al que la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia o la Dirección General de Presupuestos tenga acceso, se entenderán susceptibles de estabilización las plazas que por cumplir los requisitos anteriormente indicados se certifiquen por la persona que ostente las funciones ejecutivas de máximo nivel de la entidad, o en su caso quien ostente la competencia conforme a los estatutos de la misma.

#### Cuarta.- Documentación a presentar.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por la persona que ostente las funciones ejecutivas de máximo nivel de la Entidad, o en su caso quien ostente la competencia conforme a los Estatutos, acreditativo de las plazas que cumplen con los requisitos exigidos para acogerse a un proceso de estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, indicando expresamente el carácter estructural de plazas resultante del análisis, dotación presupuestaria de las mismas, ocupación temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, y no incremento de gasto ni de efectivos.
2. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de llevar a cabo una oferta extraordinaria de estabilización.

La memoria incluirá un Anexo con la información referente a la ocupación de cada puesto de inventario propuesto para estabilización, indicando la modalidad de contrato utilizada en su cobertura, jornada, personas que han ocupado los puestos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y fechas de ocupación, así como información referente a la ocupación actual del puesto. En caso de que, para dichos puestos, pudiera resultar aplicable la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la información a remitir deberá ser desde el 1 de enero de 2016.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/04/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6F8WSPPW2MZB6NUPRLCE44PLA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	05/04/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XWHP52WZHTWBKUMPZURCFG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Igualmente incluirá un análisis cualitativo del carácter estructural de los puestos incluidos en el inventario que forman parte de la propuesta de oferta de estabilización, su necesidad y oportunidad.

3. Memoria económica, conforme al contenido descrito en la instrucción quinta.
4. Una vez emitido informe favorable por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda respecto al número de plazas que proceda incluir, deberá remitirse a la Consejería competente en materia de Regeneración certificado acreditativo de que la pretendida oferta de empleo público extraordinaria, conforme a las plazas informadas favorablemente, ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales representativas en los órganos de representación del personal de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### Quinta.- Contenido de la Memoria económica

Se deberá aportar Memoria económica referente a las retribuciones y costes de los puestos propuestos para estabilización en los términos que se indican en este apartado. A este respecto, tal y como se indicó anteriormente, la normativa de aplicación establece que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

La totalidad de los puestos que se propongan a oferta de estabilización, dado su necesario carácter estructural, tendrán que estar dotados en la plantilla presupuestaria de la entidad, por lo que deberá justificarse en base a los análisis indicados a continuación que dichos puestos se incluyen en la plantilla presupuestaria y en el inventario de puestos de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, se establece un procedimiento excepcional que justifique la consideración estructural de puestos no incluidos en la plantilla presupuestaria y que han sido financiados mediante bolsas de contratación temporal, en los términos que se indican.

Por tanto, la memoria económica deberá incluir los siguientes aspectos y tener en cuenta las siguientes consideraciones, debiendo ser coherente toda la información con la propuesta de estabilización que se realice:

Análisis comparativo de la plantilla presupuestaria incluida en el Proyecto de Ley del Presupuesto para 2022 (Anexo de Personal) y del inventario de puestos actualizado remitido a la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, que permita confirmar la dotación de los puestos propuestos para estabilización.

Valoración en términos anuales de la totalidad de las retribuciones y costes de los puestos propuestos para estabilización.

Contraste entre la información agregada de la plantilla presupuestaria/inventario y el resto de contratación temporal con las magnitudes de efectivos y gastos de personal incluidos en las cuentas anuales y PAIF/presupuesto, que permita asegurar la coherencia de toda esa información.

Necesidad de ampliación de plantilla presupuestaria, en su caso, en los términos que se indican en la instrucción sexta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/04/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6F8WSPPW2MZB6NUPRLCE44PLA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	05/04/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XWHPS2WZHTWBKZURCFG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Sexta.- Inclusión excepcional en la propuesta en oferta de estabilización de plazas que respondieran a servicios estructurales cubiertas con bolsas de contratación temporal y ampliación de la plantilla presupuestaria.**

En el caso en que excepcionalmente se considere que en las bolsas de contratación temporal que financian puestos no incluidos en la plantilla presupuestaria se encuentren plazas susceptibles de estabilización que respondieran a servicios estructurales, deberá justificarse dicha consideración acudiendo a variables de cargas de trabajo, análisis de los puestos, etc...

Asimismo, deberá aportarse un análisis de las previsiones de sustituciones y cobertura de permisos y vacaciones que permita dichas contrataciones con la financiación restante en dichas partidas.

En este análisis se tendrá en cuenta igualmente la posible inclusión de plazas del inventario de puestos que no estuvieran cubiertas por la plantilla presupuestaria.

Por razones de agilidad administrativa, deberá analizarse conjuntamente con lo anterior las consecuencias del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en la contratación temporal. A estos efectos, deberá indicarse la utilización actual y prevista de las diferentes modalidades de contratación temporal vigentes (tales como sustitución de personal con reserva de puesto, sustitución de vacaciones, situaciones previsibles por periodo máximo de 90 días en el año, incremento de la producción ocasional e imprevisible, etc.), y solo en el caso en que se justifique utilizando las indicaciones del anterior párrafo se podrá proponer la inclusión como puestos de estructura en plantilla/inventario de determinadas puestos que hasta dicha reforma se contrataban con cargo a bolsas de contratación temporal.

Se tendrá en cuenta que no se podrán realizar incrementos de costes ni extensión a año completo de la actual cobertura de funciones si ésta fuera inferior al año, acudiendo en su caso para este supuesto, a la modalidad de contratación fija discontinua si se justificara que no fueran aplicables los actuales supuestos de contratación temporal.

En el caso de considerarse las excepciones anteriores indicadas, derivadas de la propuesta de estabilización y de los cambios normativos vigentes para la contratación temporal, y fuera necesario una ampliación de plantilla presupuestaria con cargo a la actual financiación para contratación temporal, se deberá tramitar, tras la autorización a la propuesta de la oferta de estabilización, una propuesta a la Consejería competente en materia de hacienda de incremento de plantilla presupuestaria por los puestos de estructura no incluidos en la misma.

**Séptima.-Plazo de presentación de la solicitud de autorización**

La solicitud de autorización de aprobación de una oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización al amparo de lo previsto en el artículo 13.3 de la ley 3/2020, de 28 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, deberá presentarse a través de la plataforma e-informes mediante el procedimiento de solicitud de autorización de contratación indefinida, hasta el 12 de abril de 2022 inclusive.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,  
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Fdo.: Eduardo León Lázaro

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/04/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6F8WSPPW2MZB6NUPRLCE44PLA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	05/04/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XWHPs2WZHTWBektumpZURCFG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	